

Informe de Auditoría Definitivo

Código de Proyecto I-10/20 – Expediente A.G.P.S. N° 242-7836/20

Señor Director de la
Empresa Distribuidora de Energía de Salta
Sociedad Anónima (EDESA S.A.)
C.P.N. ROGELIO PAGANO
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169° de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, artículo 32°, la **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA** procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la **Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.)**, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE AUDITORÍA

Realizar una auditoría en la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.), circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2020 - Resolución A.G.P.S. N° 32/20 y su modificatoria N° 46/20 e identificado con el Código de Proyecto 0I-10/20.

- *Objeto:* Estado Financiero - Deudas comerciales y otras deudas - Rubro: Otras deudas fiscales - Cuenta N° 35031170 - Tasa de Fiscalización y Control.
- *Período:* Año 2019.
- *Objetivo:* Verificar el cumplimiento del pago, en tiempo y forma, de la Tasa de Fiscalización y Control al Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP).
- *Tipo de auditoría:* Financiera y de legalidad.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia que prescriben la revisión selectiva de la información.

Los procedimientos de auditoría se aplicaron sobre el 100% de las registraciones efectuadas en la Cuenta N° 35031170 en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, las cuales se detallan a continuación:

PERÍODO	IMPORTE
ene-19	13.126.955,55
feb-19	12.448.707,98
mar-19	12.557.439,57
abr-19	10.967.306,74
may-19	13.213.236,83
jun-19	14.067.195,84
jul-19	15.382.282,21
ago-19	15.472.430,00
sep-19	14.079.063,57
oct-19	15.158.121,72
nov-19	16.499.071,66
dic-19	16.850.417,80
TOTAL	169.822.229,47

2.2. Procedimientos de auditoría

Para la obtención y análisis de las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, y a fin de verificar la existencia, exactitud, propiedad, integridad, valuación, exposición y legalidad de la información suministrada por el ente auditado, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Revisión de la correlación entre el saldo expuesto en el Estado Financiero - Deudas comerciales y otras deudas - Rubro: Otras deudas fiscales con el saldo del libro mayor de la cuenta N° 35031170 - Tasa de Fiscalización y Control.

- Revisión de la correlación entre los importes registrados en el mayor de la cuenta contable en concepto de Tasa de Fiscalización y Control con:
 - El importe determinado por auditoría tomando como base de cálculo el total de facturación informada por EDESA S.A.
 - El importe informado por el ENRESP, en concepto de Tasa de Fiscalización y Control.
- Examen de la documentación suministrada por:
 - EDESA S.A.: en relación a facturación, cálculo y pago de la Tasa de Fiscalización.
 - ENRESP, en carácter de colaboración, referida a la cobranza de Tasa de Fiscalización y Control.
- Verificación del cumplimiento del pago de la Tasa de Fiscalización y Control.
- Cotejo de las registraciones efectuadas en la cuenta auditada N° 35031170 con las efectuadas en cuenta N° 74001153: Contad y Tesorería - Tasa de ENRESP expuesta en el rubro Impuestos, tasas y contribuciones.
- Comprobaciones de cálculos aritméticos.

Para la evaluación del sistema de control interno, con el objeto de obtener el grado de confiabilidad de la información aportada por el auditado, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación, análisis y estudio de la normativa aplicable en el periodo bajo examen (leyes, decretos, resoluciones), a efectos de conocer adecuadamente el deber ser en cuanto a los procedimientos realizados por EDESA S.A.
- Análisis y evaluación de documentación, registros, informes y antecedentes de control relacionados con el objeto auditado.
- Entrevistas con funcionarios y empleados de EDESA S.A. y del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), a fin de conocer el funcionamiento operativo del auditado.
- Cuestionarios y relevamiento de los circuitos operativos a fin de obtener fiabilidad del Sistema de Control Interno en sus elementos componentes: entorno de control,

evaluación de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión.

2.3. Marco normativo

2.2.1 General

- Ley Nacional N° 19.550 - Ley General de Sociedades.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 6.819 - Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.835 - Prestación de los Servicios Públicos de jurisdicción provincial y orgánica del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- Decreto Provincial N° 1.568/98 - Reglamentario de la Ley Provincial N° 6.835.
- Contrato de Concesión para la Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en el mercado disperso de la Provincia de Salta.
- Régimen de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios Prestados por EDESA S.A.

2.2.2 Particular

- Resolución ENRESP N° 658/06 - Tasa de Fiscalización y Control.
- Circular EDESA S.A. - ESED S.A. N° 05/96 - Porcentaje de la facturación a abonar en concepto de Tasa de Fiscalización y Control.
- Acta Acuerdo suscripta entre el ENRESP y EDESA S.A. en fecha 15/11/06.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Consideraciones Generales

A fin de lograr una mejor comprensión del presente informe se realizan las siguientes aclaraciones:

3.1.1. EDESA S.A.

La Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. es una empresa perteneciente a Desarrolladora Energética S.A., y tiene a su cargo la concesión del servicio de distribución y

comercialización de energía eléctrica con exclusividad zonal en el territorio de la Provincia de Salta, República Argentina, en virtud de lo establecido en el Contrato de Concesión con vigencia a partir del año 1996, entre la misma y el Poder Ejecutivo Provincial, en atención a lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 6.583, 6.810, 6.819, sus modificatorias y complementarias.

En consecuencia, tratándose de una adjudicataria de servicios públicos, compete a la Auditoría General de la Provincia el control de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y artículo 30 de la Ley Provincial N° 7.103.

Registración contable y Estados Financieros

La registración contable y preparación de los Estados Financieros de EDESA S.A., se elaboran conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, Resolución Técnica N° 26 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Los Estados Financieros son auditados por un estudio de auditoría externa y se encuentran publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores.

Los movimientos correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control se registran en las Cuentas:

- N° 74001153: Contad y Tesorería - Tasa de ENRESP; y
- N° 35031170 - Tasa de Fiscalización y Control.

Del análisis de consistencia entre ambas cuentas surge que durante el período auditado se efectuó una provisión de la Tasa de Fiscalización y Control 2019 por \$ 169.822.229,47.

El ente auditado informó a este órgano de control que: *"Mensualmente se registra en la contabilidad una provisión de la tasa (estimación del monto). Cuando se hace efectivo el pago de la tasa, ingresa en la contabilidad el monto real y se reversa la provisión"*.

3.1.2. ENRESP

La Ley Provincial N° 6.835, crea al Ente Regulador de Servicios Públicos Provinciales, como una unidad autárquica con potestades suficientes para entender y resolver las cuestiones

atenientes a los Servicios Públicos cuya gestión se encuentre bajo la órbita de concesionarios y/o licenciatarios.

3.1.3. Tasa de Fiscalización y Control

La Tasa de Fiscalización y Control (TFyC), corresponde a una suma de dinero que las licenciatarias y concesionarias prestadoras deben pagar al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) para cubrir sus gastos (artículo 9 - Ley Provincial N° 6.835).

La misma consiste, en un valor equivalente al 2% de la facturación real, que la Distribuidora (EDESA S.A.) mensualmente debe abonar al ENRESP para el cumplimiento y atribuciones de éste. En este sentido, la Circular EDESA S.A. - ESED S.A. N° 05/96 establece que: *"la Tasa de Control y Fiscalización a abonar por LA DISTRIBUIDORA al En.Re.S.P. será del dos por ciento (2%) de la facturación, en un todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 6.835"*.

Por Resolución N° 658/06 el ENRESP dispuso que la Tasa de Fiscalización y Control a cargo de EDESA S.A. sea abonada en forma mensual, tomando como base de cálculo la facturación real del mes inmediato anterior a su pago.

El ENRESP toma conocimiento de los importes facturados por la concesionaria mediante nota que eleva EDESA S.A. adjuntando la información en formato digital de manera mensual; controla la información suministrada a fin de detectar cualquier diferencia que pudiera surgir.

A continuación, se expone el importe informado por EDESA S.A. y el ENRESP en concepto de Tasa de Fiscalización y Control *-a pagar-* correspondiente al período 2019:

PERÍODO	BASE DE CÁLCULO	IMPORTE INFORMADO		DESVÍO
	TOTAL FACTURACION MENSUAL	(1) EDESA S.A.	(2) ENRESP	=(1)-(2)
ene-19	656.347.777,63	13.126.955,55	13.126.955,55	-
feb-19	622.435.398,66	12.448.707,97	12.448.707,98	- 0,01
mar-19	627.871.978,46	12.557.439,57	12.557.439,57	-
abr-19	548.365.336,83	10.967.306,74	10.967.306,74	-
may-19	660.661.841,37	13.213.236,83	13.213.236,83	-
jun-19	689.466.581,26	13.789.331,63	13.789.331,63	-
jul-19	794.035.950,30	15.880.719,01	15.880.719,01	-

ago-19	787.568.118,93	15.751.362,38	15.751.362,38	-
sep-19	722.705.904,44	14.454.118,09	14.454.118,08	0,01
oct-19	784.944.617,72	15.698.892,35	15.698.892,35	-
nov-19	829.489.671,85	16.589.793,44	16.589.793,43	0,01
dic-19	829.011.089,36	16.580.221,79	16.580.221,79	-
TOTALES	8.552.904.266,81	171.058.085,34	171.058.085,33	0,01

Los importes informados por EDESA S.A. y el ENRESP en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, coinciden con el calculado por auditoría, tomando como base la facturación real del mes inmediato anterior.

Los importes registrados en la cuenta objeto de la presente auditoría corresponden a "provisiones de Tasa de Fiscalización y Control", los cuales al momento del pago son revertidos y se contabilizan por el importe real.

Cabe destacar que se realizó el control de pago de la TFyC, verificándose que no se efectuaron pagos durante el periodo auditado. Los importes devengados en el periodo auditado por tal concepto fueron parcialmente cancelados en el año 2020, verificándose la reversión de tales importes al momento del pago e ingreso a la contabilidad del monto real.

PERÍODO	PROVISION	REVERSION	PAGOS	REAL
ene-19	13.126.955,55	13.126.955,55	13.126.955,55	-
feb-19	12.448.707,98	12.448.707,98	12.448.707,98	-
mar-19	12.557.439,57	12.557.439,57	12.557.439,57	-
abr-19	10.967.306,74	10.967.306,74	10.967.306,74	-
may-19	13.213.236,83	13.213.236,83	13.213.236,83	-
jun-19	14.067.195,84	14.067.195,84	13.789.331,63	277.864,21
jul-19	15.382.282,21	15.382.282,21	15.880.719,01	- 498.436,80
ago-19	15.472.430,00	15.472.430,00	15.751.362,38	- 278.932,38
sep-19	14.079.063,57	-5.641.647,38	5.641.647,38	8.437.416,19
oct-19	15.158.121,72			15.158.121,72
nov-19	16.499.071,66			16.499.071,66
dic-19	16.850.417,80			16.850.417,80

Antecedentes: Compensación legal

Por Nota Externa N° 172/20 el ente auditado informó que desde el periodo 2015 al periodo 11/2018, el pago de la Tasa de Fiscalización y Control se cumplimentó mediante el procedimiento de compensación legal (art. 921 y 923 del CCCN); entre el importe que EDESA S.A. debía pagar al ENRESP, en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, y el importe que el ENRESP pagaba a EDESA S.A., en concepto de subsidios tarifarios otorgados por el Estado Provincial, en el marco de las Resoluciones ENRESP N° 26/00 (Subsidio Tarifario para Aserraderos) y N° 124/08 (Nuevo Reglamento de Subsidios a los Servicios de Distribución de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales).

Mediante actuaciones que tramitan por expediente ENRESP N° 267-16205/06, el Ente Regulador intimó a EDESA S.A. al pago de la Tasa de Fiscalización y Control: saldo periodo 12/2018 y periodo 2019; ante lo cual el auditado planteó recurso de reconsideración oponiendo la extinción de la obligación de pago de la Tasa de Fiscalización y Control, mediando compensación legal.

El ENRESP informó a este órgano de control que *"...el Recurso de Reconsideración interpuesto por EDESA S.A. se encuentra en análisis para su posterior resolución"*, el que deberá resolverse en la órbita de las actuaciones del Expte. 267-13.205/06.

Asimismo, en el año 2020, el ENRESP interpuso acción de amparo contra EDESA S.A., la que fue resuelta -en febrero 2020- haciendo lugar a la misma y ordenando que EDESA S.A., proceda al pago del monto correspondiente a enero 2020 en concepto de Tasa de Fiscalización y Control.

Por lo señalado, durante el período auditado, no se aplicó el procedimiento de compensación legal.

Plazo de pago

El marco normativo aplicable durante el período auditado, no establecía plazo de pago, limitándose a señalar que la misma sería abonada en forma mensual.

En el año 2020, el ENRESP mediante Resolución N° 206/20 -modificada por Resolución ENRESP N° 886/20- dispuso que la Tasa de Fiscalización y Control sería abonada mensualmente por EDESA S.A., entre los días 20 a 30 de cada mes.

3.2. Cumplimiento de la legislación aplicable

A efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objeto de la presente auditoría:

- Se han considerado como parámetro las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos referidos a documentación aportada y registros de las operaciones.
- Se ha tomado como escala valorativa las apreciaciones que van de Deficiente a Excelente pasando por Regular; Bueno y Muy Bueno.

Con base a esta escala, en función de los objetivos de auditoría propuestos, el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en el periodo auditado se califica como regular, verificándose los incumplimientos que se detallan en las observaciones 4.1. y 4.2.

3.3. Sistema de Control Interno

A fin de evaluar el grado de confiabilidad de la información registrada y expuesta en relación al objeto de la presente auditoría, se realizó el relevamiento y examen de los aspectos relevantes del Sistema de Control Interno operante en EDESA S.A., entrevistando a funcionarios y realizando las correspondientes pruebas de cumplimiento con el objeto de verificar lo manifestado en dichas entrevistas, tales como, inspecciones oculares, análisis del Manual de Misiones y Funciones (certificado por Normas ISO 9001:2015), Organigrama, Código de Ética, y demás normativa interna.

El relevamiento de los circuitos operativos se efectuó tomando como parámetro los cinco componentes que sirven para el establecimiento de un sistema de control interno efectivo, a saber: ambiente interno, evaluación de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión. Como resultado de las tareas realizadas se concluye que:

1. El control es apropiado para minimizar los riesgos.
2. El control es automático (computarizado).
3. Se verifica segregación de funciones.
4. Está documentado, con autorizaciones correspondientes y notificado adecuadamente.
5. Es preventivo.

Por lo que, tomado como escala valorativa las apreciaciones que van de inadecuado a adecuado, pasando por parcialmente adecuado y en función de los objetivos de auditoría propuestos, el Sistema de Control Interno se califica como adecuado.

3.4. Sistema de Registración

EDESA S.A. cuenta con un sistema de registración denominado "Sistema de Gestión Comercial V10". Del análisis de los reportes emitidos y su cotejo con documentación emitida por terceros (ENRESP), en relación a la Tasa de Fiscalización y Control, se concluye que: los controles internos del Procesamiento Electrónico de Datos funcionan.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El presente Informe de Auditoría se emite a los fines de comunicar al Presidente del Directorio de EDESA S.A. los comentarios y observaciones, ordenados conforme el objetivo de auditoría descrito en el apartado 1, que surgen del análisis realizado por los auditores intervinientes y sobre la documentación aportada y seleccionada al efecto.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado el 24/04/23 al Presidente del Directorio de EDESA S.A. y al apoderado de la empresa mediante nota AGP N° 170/23 y N° 169/23, respectivamente, concediéndoseles la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estimen convenientes dentro del término de 10 (diez) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación.

EDESA S.A. presentó a este órgano de control, aclaraciones, observaciones y/o comentarios mediante Nota Externa s/codificar N° 106/23 (09/05/23).

Observaciones

4.1. El ente auditado, incumplió con la Resolución ENRESP N° 658/06 que en su artículo primero dispone que: *"la tasa de fiscalización a cargo de EDESA S.A. sea abonada al ENTE REGULADOR en forma mensual, tomando como base de cálculo la facturación real del mes inmediato anterior a su pago"*.

Por cuanto el pago de la Tasa de Fiscalización y Control, correspondiente al período enero a septiembre/19 (parcial), no se efectuó de manera mensual, verificándose que:

- En el mes de enero 2020 se canceló parcialmente la tasa de fiscalización y control correspondiente a enero/19;
- En el mes de septiembre 2020 se canceló la tasa de fiscalización y control correspondiente a enero/19 a septiembre/19 (parcial).

Conforme se expone en el Anexo I.

4.2. El ente auditado, a la fecha de finalización de las tareas de campo, no canceló la Tasa de Fiscalización y Control período 2019, verificándose un saldo de \$ 57.681.378,29, correspondiente al mes de septiembre/19 (parcial) a diciembre/19 (ver Anexo I); incumpliendo con el artículo 52 de la Ley N° 6.819, artículo 9 de la Ley N° 6.835, artículo 1 del Decreto N° 1.568/98, artículo 25 inciso v) del Contrato de Concesión, Circular EDESA S.A. - ESED S.A. N° 05/96 N° 05/96 y Acta Acuerdo de fecha 15/11/06, que establece entre las obligaciones de la concesionaria la de abonar al Ente Regulador de los Servicios Públicos la Tasa.

Lo señalado en 4.1. y 4.2 se origina por una desavenencia entre EDESA S.A. y el ENRESP en cuanto a la metodología de pago, puesto que, ésta entendía que debía compensar sus acreencias con el importe debido en concepto de Tasa de Fiscalización y Control.

Ello ocasionó que el ENRESP intimara en fecha 12/11/21 el pago de la citada tasa por “*la suma de \$ 107.495.449,04 (pesos ciento siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, con 04/100), compuesta por los saldos de cancelación de los períodos Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.019 por la suma de \$ 57.681.378,27 (correspondiente a capital) con más la suma de \$ 49.814.070,77 (en concepto de intereses, calculados al 31/10/21)*”, bajo apercibimiento de iniciar un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Resolución ENRESP N° 13/97).

Respuesta del auditado: Sobre las observaciones 4.1. y 4.2., EDESA S.A. solicita se revise y modifique la observación del apartado 4.1., toda vez que no existe incumplimiento a la Resolución N° 658/06, debido a la cancelación de los periodos 01 a 09 -parcial- del año 2019.

Y señala que, por el saldo pendiente de pago señalado en el apartado 4.2. (septiembre /19 parcial a diciembre/19) existen dos cuestiones pendientes:

- La falta de resolución del recurso de reconsideración opuesto por el auditado ante el ENRESP en el marco del Expte. N° 267-16.205/06, y el que suspendió de pleno derecho -dice EDESA S.A.- la ejecutividad y ejecutoriedad de la intimación de pago que la AGPS señala incumplida.
- La propuesta transaccional formulada por el auditado ante el ENRESP, por la que no puede señalarse que hay incumplimiento cuando los plazos para exigir la obligación están suspendidos -según EDESA S.A.

Análisis de la respuesta: No se toma en cuenta lo señalado por el ente auditado, en relación a:

- Lo observado en 4.1., se verifica incumplimiento al artículo primero de la Resolución ENRESP N° 658/06, toda vez que el pago de enero/19 a septiembre/19 (parcial), no se efectuó de manera mensual, cancelándose los mismos en el año 2020; conforme se expone en Anexo I.
- Lo observado en 4.2., se verifica a la fecha de finalización de las tareas de campo, falta de pago de Tasa de Fiscalización y Control, por los meses septiembre/19 (parcial) a diciembre/19.

Advirtiéndose que, el recurso de reconsideración al que hace referencia el auditado fue presentado ante el ENRESP en fecha 30/01/20, y con posterioridad canceló parcialmente la Tasa de Fiscalización y Control, periodo 2019.

Asimismo, en el año 2020, el ENRESP interpuso acción de amparo contra EDESA S.A., la que fue resuelta -en febrero 2020- haciendo lugar a la misma y ordenando que EDESA S.A., proceda al pago del monto correspondiente a enero 2020 en concepto de Tasa de Fiscalización y Control; conforme se señaló en el apartado 3. del presente informe.

Por último, la "propuesta conciliatoria con efecto transaccional" a la que hace referencia, propone la cancelación de la deuda consolidada por Tasa de Fiscalización y Control correspondiente a los meses septiembre/19 (parcial) a diciembre/19, en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, es decir, reconoce la deuda al 31/12/19.

Estado de las observaciones: Se mantienen.

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control tiene características correctivas, se formula la siguiente recomendación, enfatizando la necesidad de superar las causas que generan los desvíos señalados en el apartado 4. (Comentarios y Observaciones).

- 5.1.** Arbitrar los medios necesarios a fin de dar cumplimiento al pago -en tiempo y forma- de la Tasa de Fiscalización y Control, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.819 (art. 52), Ley N° 6.835 (art. 9), Decreto N° 1.568/98 (art. 1), Contrato de Concesión (art. 25 inc. v)), Circular EDESA S.A. - ESED S.A. N° 05/96 N° 05/96 y Acta Acuerdo de fecha 15/11/06.

6. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad practicada en EDESA S.A., de acuerdo al objeto de la presente auditoría, las aclaraciones previas enunciadas en el apartado 3 y los comentarios y observaciones señaladas en el apartado 4, sobre la base del trabajo de auditoría practicado, se concluye que:

- ✓ La información acerca de la materia controlada (cumplimiento del pago en tiempo y forma de la Tasa de Fiscalización y Control al ENRESP) no resulta conforme con la normativa aplicable.
- ✓ La registración contable de los movimientos correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control en la cuenta objeto de la presente auditoría (Cuenta N° 35031170 - Tasa de Fiscalización y Control), presenta razonablemente, la información contenida en la misma de conformidad con las normas legales.

7. TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo en la sede de la Empresa Distribuidora de Energía de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.) iniciaron en fecha 26/10/20 y finalizaron el 26/11/20, fecha en que se cursó el último requerimiento de información, quedando limitada la responsabilidad de la

Auditoría General de la Provincia de Salta por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha, que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en el presente informe.

8. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de Nación Argentina"

ANEXO I

Tasa de Fiscalización y Control: Verificación de pago

PERÍODO	TFyC (1)	RECIBO ENRESP			TOTAL IMPORTE MENSUAL PAGADO s/RECIBOS (2)	DESVÍO
	2%	IMPORTE(*)	Nº	FECHA		=(1)-(2)
ene-19	13.126.955,55	6.882.129,15	03-482	31-01-20	13.126.955,55	-
		6.244.826,40	03-578	03-09-20		
feb-19	12.448.707,97	12.448.707,97			12.448.707,97	-
mar-19	12.557.439,57	12.557.439,57			12.557.439,57	-
abr-19	10.967.306,74	10.967.306,74			10.967.306,74	-
may-19	13.213.236,83	7.318.369,22			13.213.236,83	-
		5.894.867,61	03-579	03-09-20		
jun-19	13.789.331,63	1.033.679,50			13.789.331,63	-
		12.755.652,13				
jul-19	15.880.719,01	15.880.719,01			15.880.719,01	-
ago-19	15.751.362,38	15.751.362,38			15.751.362,38	-
sep-19	14.454.118,09	5.641.647,38			5.641.647,38	8.812.470,71
oct-19	15.698.892,35	-	-	-	-	15.698.892,35
nov-19	16.589.793,44	-	-	-	-	16.589.793,44
dic-19	16.580.221,79	-	-	-	-	16.580.221,79
TOTALES	171.058.085,34	113.376.707,06			113.376.707,06	57.681.378,29



Auditoría General
de la Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de Nación Argentina"

() Se discrimina el importe por cada mes que cancela según el concepto detallado en el mismo.*